



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Martes, 28 de junio de 1983

Núm. 144

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenados y encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.723

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE DAROCA

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores al Tesoro público, en los términos municipales y por los conceptos, períodos e importes que luego se dicen, ha sido dictada con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona, para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Término municipal de Valdehorna:

Deudor: Don Abel Forcano Martín. Débitos por Seguridad Social agraria

de los años 1977, 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 17.691 pesetas.

Deudor: Don Fausto Algás Rodrigo. Débitos por Seguridad Social agraria de los años 1977, 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 14.312 pesetas.

Término municipal de Val de San Martín:

Deudor: Don Gregorio Algás Calvo. Débitos por Seguridad Social agraria de los años 1977, 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 18.069 pesetas.

Deudor: Doña Clotilde Marco Martín. Débitos por urbana de los años 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 2.018 pesetas.

Término municipal de Villafeliche:

Deudor: Doña Parseved Langa Sebastián. Débitos por rústica y Seguridad Social agraria de los años 1977, 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 29.286 pesetas.

Deudor: Don Desiderio Ormad Lain. Débitos por rústica y Seguridad Social agraria de los años 1977, 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 15.538 pesetas.

Deudor: Don Celso Recio Esteban y otros. Débitos por Seguridad Social agraria de los años 1977, 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 182.268 pesetas.

Deudor: Don Alejo Urmente Gómez. Débitos por rústica y Seguridad Social agraria de los años 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, pesetas 45.470.

Término municipal de Villanueva de Jiloca:

Deudor: Doña Simona Tomás Liarte. Débitos por rústica y Seguridad Social agraria de los años 1978, 1979 y 1980. Cuotas y recargos, 2.296 pesetas.

Deudor: Don Mariano Serrano Sangüesa. Débitos por urbana de los años

1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 532 pesetas.

Deudor: Don Nicolás Cebollada García. Débitos por Seguridad Social agraria de los años 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982. Cuotas y recargos, 19.508 pesetas.

Daroca, 13 de junio de 1983. — El Recaudador, Jesús Sordo.

SECCION QUINTA

Núm. 6.458

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 213 de 1983, promovido por don Saturnino Alcalá Bernad y dos más, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 10 de marzo de 1983, reolviendo recursos de reposición interpuestos contra otro del mismo Pleno que aprobó con carácter definitivo la declaración como unidad de actuación independiente de la manzana 12 del polígono 12, actuando los recurrentes como representantes de las Comunidades de propietarios de las casas números 62, 64 y 66 de la avenida de San José, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.459

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 211 de 1983, promovido por don Antonio Castellón Camañes, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, fecha 6 de abril de 1983, desestimatoria de recurso de alzada deducido contra la dictada por la Comisión Provincial de dicho Fondo de Zaragoza, fecha 24 de septiembre de 1982, expediente 1.132-82, sobre indemnización por insolvencia de la empresa «Curbinsa», de la que fue trabajador el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.654

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 231 de 1983, promovido por don José Andrés Fontana y cuatro más, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, fecha 20 de mayo de 1983, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Comisión Provincial de dicho Fondo de Zaragoza de 18 de enero de 1983, dictada en expediente 1.494-82, sobre indemnización por extinción de contrato de trabajo de los recurrentes, trabajadores que fueron de la empresa «Iraida», sociedad anónima.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.655

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 230 de 1983, promovido por don Fernando Conte Val, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, fecha 26 de abril de 1983, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Comisión Provincial de dicho Fondo en Zaragoza de 30 de noviembre de 1982, dictada en expediente 1.324-82, sobre indemnización por extinción de contrato de trabajo del recurrente, trabajador que fue de la empresa «Iraida», S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.656

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 227 de 1983, promovido por don Fernando y don Vicente-Alberto Arruga Villuendas, contra desestimación presunta, por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, del recurso de reposición interpuesto en 11 de junio de 1982 contra acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 11 de mayo de 1982, que aprobó con carácter definitivo el proyecto de estudio de detalle en el antiguo cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, y contra este acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.657

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 229 de 1983, promovido por don Manuel Andrés Sanz, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, fecha 20 de mayo de 1983, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Comisión Provincial de dicho Fondo en Zaragoza de 8 de enero de 1983, dictada en expediente 1.473-82, sobre indemnización por extinción de contrato de trabajo del recurrente, trabajador que fue de la empresa «Curbinsa».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.658

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-adminis-

trativo núm. 228 de 1983, promovido por don Luis Gabasa Val, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, fecha 7 de abril de 1983, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Comisión Provincial de dicho Fondo en Zaragoza de 30 de noviembre de 1982, dictada en expediente 1.334-83, sobre indemnización por extinción de contrato de trabajo del recurrente, trabajador que fue de la empresa «Construcciones Bes», S. L.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.724

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la acometida a ET de don Félix Bailón Júdez, en término municipal de Riela.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Félix Bailón Júdez para modificar la línea de acometida a la ET del peticionario, autorizada el 17 de junio de 1976 (expediente AT 53-76, P-2597), situada en término municipal de Riela, contigua a la carretera de Fréscano, destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos del Ayuntamiento de Riela, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico don Vicente Ibarzo Ibarzo, en Zaragoza y 14 de febrero de 1982, con presupuesto de ejecución de 465.600 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Apoyo 2 de la acometida actual a la ET del peticionario.

Final: Apoyo 5 de la misma línea. Longitud: 638 metros.

Recorrido: Término municipal de Ricla.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 10 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.409

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Transportes Ochoa», S. A.
(Sección conductores)

Artículos revisados, referidos al Convenio colectivo de la empresa «Transportes Ochoa», S. A. (sección conductores de ruta), para su segundo año de vigencia, que regirán desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1983:

Primero. Salario. — El salario base del artículo 14 del Convenio queda establecido en 1.397 pesetas diarias.

Segundo. Plus de calidad y cantidad. — Este concepto, recogido en el artículo 16 del Convenio, queda determinado en 331 pesetas diarias.

Tercero. Dieta. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio colectivo, la dieta se devengará a razón de 4,72 pesetas-kilómetro.

Cuarto. Paralizaciones. — Las cuantías económicas del artículo 19 del Convenio quedan fijadas en 1.090 pesetas para las paralizaciones de veintidós o más horas ininterrumpidas que se produzcan en aquellas plazas en las que la empresa facilita cama, y en 1.375 pesetas cuando tengan lugar en plazas donde la empresa no facilita cama o que, disponiendo de ella, estén todas ocupadas.

Quinto. Incentivos y pluses. — Los baremos del artículo 21 del Convenio referentes a este concepto quedan establecidos como sigue:

Grupo I (Vehículos compuestos por tractor y semirremolque):

Hasta 7.000 kilómetros, 1,43 pesetas-kilómetro.

Desde 7.001 kilómetros en adelante, 2,25 pesetas-kilómetro.

Grupo II (Vehículos rígidos):

Hasta 8.000 kilómetros, 0,93 pesetas-kilómetro.

Desde 8.001 kilómetros en adelante, 1,50 pesetas-kilómetro.

Sexto. Descansos. — El descanso semanal sin disfrutar a que hace referencia el artículo 26 del Convenio queda fijado en 3.500 pesetas, como compensación de gastos extraordinarios.

Séptimo. Resto del articulado. — El resto del articulado del Convenio no sufre modificación alguna.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.º de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 6.403

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Filtros Mann», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Filtros Mann», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Filtros Mann», sociedad anónima, suscrito entre la representación social y económica el día 23 de febrero de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 31 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio de la empresa «Filtros Mann», S. A., se concierta entre los representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, con el siguiente articulado:

Partes que lo conciertan y ámbito personal

Artículo 1.º El Convenio de trabajo de lo empresa «Filtros Mann», S. A., se concierta entre los representantes de dicha empresa y de los trabajadores de la misma.

Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa «Filtros Mann», S. A.; del mismo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, alto gobierno y alto consejo.

Una vez firmado por las partes, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ámbito funcional y territorial

Art. 2.º El Convenio de la empresa Filtros Mann, S. A., se referirá a todos los trabajadores de la sociedad que tienen su centro de trabajo en la calle Santa Fe, sin número, de Zaragoza.

Ámbito temporal

Art. 3.º Las normas del presente Convenio regirán desde el 1.º del mes siguiente al de su publicación por la Autoridad laboral, hasta el día 31 de diciembre de 1983 y surtirán efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1983.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación, al menos, de tres meses a

la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tácita reconducción.

Comisión paritaria

Art. 5.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de la empresa y tres del comité, actuando uno de los primeros como Presidente y uno de los segundos como Secretario, siempre y cuando hayan intervenido en las deliberaciones. Esta comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Retribuciones

Art. 6.º Se establecen como retribuciones base de Convenio para cada categoría profesional las que figuran en la primera columna de la tabla I, anexa a este Convenio. El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino a igual trabajo.

Plus de turnicidad

Art. 7.º Se establece un plus de turnicidad por el importe señalado en la tabla VIII, que será percibido por día de asistencia efectiva al trabajo, excepto sábados, es decir, cinco días a la semana.

Este plus lo percibirá todo aquel que trabaje a turno, cualquiera que sea su categoría profesional.

Gratificaciones de Convenio

Art. 8.º Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía que en la tabla anexa número III se indica.

Dichas pagas extraordinarias serán prorrateables, al igual que las reglamentarias, para el caso de baja en la empresa, por cese voluntario o forzoso, siempre que no sea consecuencia que lleve consigo el despido justificado.

El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) será igual al del personal del taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asimilación, con la salvedad de que el personal con categoría superior al de oficial de primera se considerará asimilado a éste.

Gratificaciones reglamentarias

Art. 9.º Se abonarán las gratificaciones reglamentarias anuales de julio y Navidad en la cuantía que para cada una de las categorías profesionales se indica en la tabla anexa número II.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del sueldo base de la tabla I.

Antigüedad

Art. 10. Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma:

Primer quinquenio: el 5 por 100 del salario base.

Primero y segundo quinquenios: el 15 por 100 del salario base.

Primero, segundo y tercer quinquenios: el 25 por 100 del salario base.

Primero, segundo, tercero y cuarto quinquenios: el 30 por 100 del salario base.

Los siguientes, el 5 por 100 del salario base cada uno.

Vacaciones

Art. 11. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de veinticuatro días laborales. Por cada quinquenio devengado, a partir del cuarto, un día laborable más de vacaciones, hasta un máximo de un mes natural. El abono de estos días de vacaciones para los operarios se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronológicamente.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 12. A los trabajadores en los que concurra alguna de estas circunstancias les será abonado un 20 por 100 de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración del trabajador.

Asistencia y puntualidad

Art. 13. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad por el importe determinado en la tabla VII.

Dicho premio se devengará quincenalmente y no se perderá en los siguientes casos:

—Por olvido a la hora de fichar, previa consulta al encargado y comprobada por éste la puntual asistencia del trabajador. Tampoco se perderá dicho premio por accidente de trabajo, por alumbramiento de la esposa, matrimonio del trabajador, fallecimiento de los familiares reseñados en el artículo 37.3.b del Estatuto de los Trabajadores, en el mismo número de días que el citado artículo señala, funciones de carácter sindical, y deberes que tengan la consideración de carácter público, así como cuando haya que asistir justificadamente al Médico especialista, con un máximo de dos veces al mes. Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de entrada de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de jornada de cada productor.

Este premio de asistencia y puntualidad quedará reducido a un 50 por 100 cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos e inferior a treinta.

Transporte

Art. 14. La empresa vendrá obligada a poner vehículos para aquellos productores cuyo horario de entrada y salida de trabajo no coincida con el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros.

Indemnización por defunción

Art. 15. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se des-

contará a todo el personal el importe de dos horas de trabajo, incluida prima, y calculado el importe total será incrementado por la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los derechohabientes del fallecido. Esta indemnización a los familiares se prorrogará durante un año, aun cuando el trabajador hubiese dejado de pertenecer a la plantilla de la empresa por haber causado baja en la misma a consecuencia de invalidez.

Ropa de trabajo

Art. 16. Todos los productores de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les faciliten dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el comité de empresa para proponer a la misma un número mayor de prendas en casos concretos; la elección de tales prendas se hará conjuntamente entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Promoción cultural, profesional y deportiva

Art. 17. La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, libros y material necesario para todos los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándose cuando se produzcan con las pruebas pertinentes.

Todas las medidas que se tomen, tanto en el aspecto cultural como en el deportivo, se adoptarán de acuerdo con el comité de empresa.

Jornada de trabajo

Art. 18. La jornada de trabajo será de 41'25 horas semanales efectivamente trabajadas, incluido el tiempo de descanso por bocadillo, adaptándose el calendario laboral para el tiempo de vigencia por acuerdo entre la dirección y el comité de empresa.

Se respetará la jornada reducida de verano de los empleados y sin perjuicio de acuerdo particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

Art. 19. Si por necesidades de servicio hubiese que realizar trabajos en las denominadas horas nocturnas, es decir, desde las diez de la noche hasta las seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la tabla V que se adjunta.

Art. 20. El valor de los factores a los efectos de prima es el que se determina en la tabla IV. Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mínimos y absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica en lo referido al beneficio equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo.

Art. 21. En cuanto a organización de trabajo y rendimiento regirán los extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó por la Autoridad laboral y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en lo no modificado por el presente Convenio.

Art. 22. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones labora-

les y que no habían sido modificados por este Convenio regirán las disposiciones vigentes y con carácter preferente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 23. El valor de la hora extraordinaria será para todos los trabajadores el establecido en la tabla VI que se adjunta como anexo al Convenio.

Art. 24. Los trabajadores que tienen establecido un horario fijo de tarde percibirán, además, un plus de 362 pesetas por día de asistencia efectiva al trabajo, excepto sábados, es decir, cinco días a la semana, igual para todos cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 25. Todos los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, los comprendidos entre los 5 y 14 años, percibirán en el mes de septiembre la cantidad de 1.653 pesetas por cada uno de ellos.

Art. 26. Se acuerda por ambas partes, para los oficiales de taller, operarios, a los efectos exclusivamente salariales, jornal base y prima, se debe producir una equiparación con los administrativos, oficiales de primera, oficial de segunda y auxiliar A, respectivamente, debiéndose actuar para conseguir esta equiparación con el mismo criterio que en años anteriores.

Respecto a los especialistas se actuará con un criterio similar al de este año.

Art. 27. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entenderán por estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes del personal sobre las horas extraordinarias realizadas en dicho período que, a su juicio, deban calificarse como estructurales.

El número global de horas estructurales será notificado cada mes a la Autoridad laboral mediante escrito conjunto de la empresa y de la representación sindical.

Art. 28. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983).

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983.

TABLAS SALARIALES 1983

Tabla I

A) Técnicos	Sueldo base	Prima
1. Titulados:		
Ingenieros y licenciados	82.495,—	13.481,—
Peritos y ATS	75.146,—	14.330,—
2. Técnicos de oficina:		
Dibujante y delineante proyectista	70.032,—	14.416,—
Delineante de primera	63.839,—	14.129,—
Delineante de segunda	58.019,—	13.538,—
Calcedor y reproductor de planos	55.115,—	12.867,—
C. formación 2	34.189,—	7.862,—
C. formación 1	30.651,—	6.690,—
3. Técnicos de taller:		
Jefe de taller	75.146,—	14.330,—
Maestro de taller	73.317,—	15.566,—
Encargado	69.669,—	15.699,—
Capataz	69.118,—	15.718,—
4. Técnicos de organización:		
Jefe de primera	75.146,—	14.330,—
Jefe de segunda	70.032,—	14.416,—
Técnico de organiz. de primera ...	63.839,—	14.129,—
Técnico de organiz. de segunda ...	58.019,—	13.538,—
Auxiliar A	55.115,—	12.867,—
Auxiliar B	55.115,—	12.867,—
5. Técnicos proceso de datos:		
Jefe CPD	75.146,—	14.330,—
Analista-programador	70.032,—	14.416,—
Programador	63.839,—	14.129,—
Operador sistema	58.019,—	13.538,—
Operador estación de trabajo ...	58.019,—	13.538,—
Grabador-verificador de primera ...	55.115,—	12.867,—
Grabador-verificador de segunda ...	55.115,—	12.867,—
B) Administrativos		
Jefe de primera	75.146,—	14.330,—
Jefe de segunda	70.032,—	14.416,—
Oficial de primera	63.839,—	14.129,—
Oficial de segunda	58.019,—	13.538,—
Auxiliar A	55.115,—	12.867,—
Auxiliar B	55.115,—	12.867,—
C. formación 2	34.189,—	7.862,—
C. formación 1	30.651,—	6.690,—
C) Subalternos		
Limpiadoras	51.442,—	12.971,—
Chofer camión más de 10 Tm. ...	63.839,—	14.129,—
Chofer camión menos de 10 Tm. ...	58.019,—	13.538,—
Chofer de turismo	58.019,—	13.538,—
Listero	58.019,—	13.538,—
Almacenero	58.019,—	13.538,—
Telefonista recepcionista	58.019,—	13.538,—
Guarda-vigilante	49.349,—	13.109,—
Portero y ordenanza	49.349,—	13.109,—
Conductor máquinas automóbiles.	55.115,—	12.867,—
D) Operarios		
Oficial de primera	2.053,39	
Oficial de segunda	1.874,67	
Oficial de tercera	1.783,01	
Especialista y mozo de almacén .	1.745,11	
Peón	1.715,47	
C. formación 2	854,08	6.360,—
C. formación 1	801,74	6.340,—

Tabla II

Pagas extraordinarias

A) Operarios	Julio	Navidad
Oficial de primera	61.602,—	61.602,—
Oficial de segunda	56.240,—	56.240,—
Oficial de tercera	53.490,—	53.490,—
Especialista y mozo de almacén .	52.353,—	52.353,—
Peón	51.464,—	51.464,—
C. formación 2	25.622,—	25.622,—
C. formación 1	24.052,—	24.052,—

Tabla III

Gratificación Convenio

Categorías profesionales	Mayo	Octubre
Oficial de primera	22.876,—	22.876,—
Oficial de segunda	22.649,—	22.649,—
Oficial de tercera	22.419,—	22.419,—
Especialista y mozo de almacén .	22.191,—	22.191,—
Peón	21.961,—	21.961,—
C. formación 2	14.526,—	14.526,—
C. formación 1	14.139,—	14.139,—

Tabla IV

Factores de la prima para operarios

Categorías profesionales	Valor factor
Oficial de primera	2,3037
Oficial de segunda	2,1373
Oficial de tercera	2,0213
Especialista y mozo de almacén ...	1,9074
Peón	1,7747

Tabla V

Plus de nocturnidad

Categorías profesionales	Valor hora
Oficial de primera	73,24
Oficial de segunda	66,95
Oficial de tercera	63,69
Especialista y mozo de almacén ...	62,33
Peón	61,28

Tabla VI

Valor de las horas extraordinarias

A) Técnicos	75 por 100
1. Titulados:	
Ingenieros y licenciados	968,63
Peritos y ATS	893,75
2. Técnicos de oficina:	
Dibujante y delineante proyectista	838,83
Delineante de primera	770,13
Delineante de segunda	703,79
Calcedor y reproductor de planos	668,60
C. formación 2	414,09
C. formación 1	369,25
3. Técnicos de taller:	
Jefe de taller	893,75
Maestro de taller	880,79
Encargado	842,01
Capataz	836,15
4. Técnicos de organización:	
Jefe de primera	893,75
Jefe de segunda	838,83
Técnico organización de primera ...	770,13
Técnico organización de segunda ...	703,79
Auxiliar A	668,60
Auxiliar B	597,12
5. Técnicos proceso de datos:	
Jefe CPD	893,75
Analista programador	838,83
Programador	770,13
Operador sistema	703,79
Operador estación de trabajo	703,79
Grabador-verificador primera	703,79
Grabador-verificador segunda	597,12
B) Administrativos	
Jefe de primera	893,75
Jefe de segunda	838,83
Oficial de primera	770,13
Oficial de segunda	703,79
Auxiliar A	668,60
Auxiliar B	597,12
C. formación 2	414,09
C. formación 1	369,25

C) Subalternos

Limpiadoras	629,38
Chofer camión más de 10 toneladas	770,13
Chofer camión menos de 10 toneladas	703,79
Chofer turismo	703,79
Listero	703,79
Almacenero	703,79
Telefonista recepcionista	703,79
Guarda vigilante	607,47
Portero y ordenanza	607,47
Conductor máquinas automóviles	668,60

D) Operarios

Oficial de primera	667,40
Oficial de segunda	609,30
Oficial de tercera	579,51
Especialista y mozo de almacén	567,19
Peón	557,57
C. formación 2	277,59

Tabla VII

Puntualidad y asistencia al trabajo

Premio de puntualidad	1.260	(quincenal)
-----------------------	-------	-------------

Tabla VIII

Plus de turnicidad

Plus de turnicidad	430	(pesetas día)
Plus horario tarde	362	(pesetas día)

SALARIOS 1983

Anexo

A) Técnicos		Total 1983
1. Titulados:		
Ingenieros y licenciados	1.230,922,—	
2. Técnicos de oficina:		
Peritos y ATS	1.128.036,—	
Dibujante y delineante proyectista	1.056.440,—	
Delineante de primera	969.738,—	
Delineante de segunda	887.804,—	
Calcador y reproductor de planos	846.688,—	
C. formación 2	537.938,—	
C. formación 1	487.632,—	

3. Técnicos de taller:

Jefe de taller	1.128.036,—
Maestro de taller	1.102.430,—
Encargado	1.051.358,—
Capataz	1.043.644,—

4. Técnicos de organización:

Jefe de primera	1.128.036,—
Jefe de segunda	1.056.440,—
Técnico de organización de primera	969.738,—
Técnico de organización de segunda	887.804,—
Auxiliar A	846.688,—
Auxiliar B	846.688,—

5. Técnicos proceso de datos:

Jefe CPD	1.128.036,—
Analista-programador	1.056.440,—
Programador	969.738,—
Operador sistema	887.804,—
Operador estación de trabajo	887.804,—
Grabador-verificador primera	846.688,—
Grabador-verificador segunda	846.688,—

B) Administrativos

Jefe de primera	1.128.036,—
Jefe de segunda	1.056.440,—
Oficial de primera	969.738,—
Oficial de segunda	887.804,—
Auxiliar A	846.688,—
Auxiliar B	846.688,—
C. formación 2	537.938,—
C. formación 1	487.632,—

C) Subalternos

Limpiadoras	794.810,—
Chofer camión más de 10 toneladas	969.738,—
Chofer camión menos de 10 toneladas	887.804,—
Listero	887.804,—
Almacenero	887.804,—
Telefonista-recepcionista	887.804,—
Guarda-vigilante	765.508,—
Portero y ordenanza	765.508,—
Conductor máquinas automóviles	846.688,—

D) Operarios

Oficial de primera	948.683,—
Oficial de segunda	872.273,—
Oficial de tercera	832.857,—
Especialista y mozo de almacén	816.294,—
Peón	803.237,—
C. formación 2	422.276,—
C. formación 1	399.258,—

Núm. 6.760

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: Industrias de la Madera

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de la Madera.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de la Madera, suscrito de una parte por la Asociación de Carpinteros de Zaragoza, Asociación de Almacenistas de Madera de Zaragoza y Asociación de Rematantes Aserradores, y Embalajes de Zaragoza y provincia, y de otra por la central sindical Unión General de Trabajadores el día 18 de mayo de 1983 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta

Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («IMAC»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El presente Convenio colectivo sindical se concierta y pacta, de una parte, por las asociaciones empresariales de Carpintería y similares; almacenistas de madera, importadores de madera, chapas y tableros; rematantes, aserradores, envases y cajas diversas, integrados en la Federación de Empresarios de la Madera, en representación de los empresarios, y de otra, la Central Sindical U.G.T., en representación de los trabajadores.

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplica-

ción de la Ordenanza laboral de la Madera y Corcho y encuadradas en las siguientes agrupaciones por ramas de actividad:

Carpintería y similares.
Almacenistas de madera, importadores de maderas, chapas y tableros.

Rematantes, aserradores, envases y cajas diversas.

Art. 2.º Ambito territorial. — Este Convenio tiene un carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros ubicados en la capital y pueblos de la provincia.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y el centro de trabajo dentro de la misma se aplicará el presente Convenio, siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en cómputo anual, de las condiciones inferiores.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectado por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones

que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º Ambito temporal. — A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez registrado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1983.

C) Duración. — La duración de este Convenio será de un año, salvo lo previsto en el artículo 16 del mismo, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1983, en sus efectos económicos.

Art. 5.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito. El plazo de denuncia será, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, y a él se adjuntará, preceptivamente, un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 6.º Prórroga. — Si el Convenio no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 5.º (denuncia), se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán de acuerdo con los criterios que a nivel nacional se establezcan o pacten y, en su defecto, con arreglo al índice de precios al consumo.

Art. 7.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del Convenio.

A) En materia de interpretación del Convenio la comisión paritaria deberá de adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la Autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador teniendo voz, pero no voto.

Asimismo, la comisión paritaria tendrá seis vocales, tres por la representación de los empresarios y otros tres en representación de la central sindical U. G. T.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9.º Absorción. — Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 10. Garantías «ad personam». — Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso «ad personam».

Art. 11. Retribuciones. — A) Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que se acompañan al presente Convenio. En los trabajadores eventuales, el carácter del contrato de trabajo, o las circunstancias particulares en cada empresa, determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1981 y 1982, así como se tendrán en cuenta las previsiones para 1983.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, el informe de auditores o censores de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores y en función de los costes económicos que ello implica se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas, por la documentación que resulte dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberán adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

C) En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el I. N. E., registre al 30 de septiembre de 1983, superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra computando cuatro tercios del exceso a fin de prever el comportamiento del I. P. C., en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio objeto de la presente revisión, a fin de que aquél se mantenga idéntico en conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983), efectuándose conforme a la tabla de revisión del acuerdo interconfederal.

Art. 12. Carencia de otras retribuciones (COR). — Se establece en el presente Convenio que aquellos trabajadores que perciben en sus empresas únicamente el salario base de Convenio, más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además por cada día efectivo de trabajo y por el concepto que se establece de «carencia de otras retribuciones (COR) con un 17 % más sobre el salario base de Convenio. Para los aprendices y aspirantes en general este concepto será de un 8 por 100.

Las empresas que abonen otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad no vendrán obligadas a pagar dicho concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17 por 100 del salario base de Convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en un futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

Lo establecido en la presente cláusula será asimismo de aplicación para el sector de aserradores, rematantes, envases y cajas diversas, si bien en 1983, la cuantía de este concepto supondrá un 10 por 100 del salario base de Convenio. Para los aprendices y aspirantes, en general, será de un 5 por 100 en 1983. En 1984, en este sector el mencionado concepto supondrá un 17 por 100, para los aprendices y aspirantes en general de un 8 %, con lo que quedará equiparado a los sectores de carpinteros y almacenistas.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de nueve días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará, respectivamente, antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de efectuar el pago de Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquéllas prorrateadas en el salario hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad, por año natural.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio serán de treinta días naturales. Su disfrute se efectuará en dos períodos: uno, de veintidós días naturales, entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, y otro, de nueve días naturales, en Navidad.

En relación con las vacaciones en Navidades, por necesidades organizativas de cada empresa, las partes, de mutuo acuerdo, podrán determinar su disfrute en otro período, o incluso su adición al período de verano.

En las actividades de envases y cajas diversas, el período de vacaciones, a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, dado que la campaña fundamental se desarrolla en verano, las fechas de disfrute se acordarán, entre empresas y trabajadores, fuera de los meses comprendidos entre julio y octubre.

Art. 15. Antigüedad. — La antigüedad en las distintas actividades será la siguiente:

Carpintería y similares, rematantes, aserradores, envases y cajas diversas, quinquenios del 7 por 100.

Almacenistas de madera, importadores de madera y tableros, quinquenios del 5 por 100.

En todos los casos la antigüedad será calculada sobre el salario base de Convenio.

Art. 16. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será para todo el personal afectado por el presente Convenio de 1.880 horas de trabajo real y efectivo durante 1983, en jornada partida. Se distribuirán semanalmente de lunes a viernes, excepto en las empresas que adopten

con carácter general o por secciones la modalidad de turnos, en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje y en la actividad de envases.

La jornada continuada en 1983, será de 1.860 horas de trabajo real y efectivo distribuidas de lunes a viernes.

Los tiempos que viniesen disfrutando como descanso de bocadillo serán respetados, si bien no tendrán carácter de jornada efectiva de trabajo.

Art. 17. Viajes y dietas. — Las dietas que correspondan al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio serán de 1.288 pesetas diarias.

La media dieta será de 613 pesetas. Los gastos superiores se abonarán, previa la justificación de motivos, si procede.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá trece pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 18. Licencias. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio, y un día en caso de matrimonio de padres e hijos, y para las fechas en que se celebren.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo o pérdida de materias primas: Realización, con el carácter de fuerza mayor.

3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que, al suprimir horas extraordinarias de cualquier carácter, contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita, podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos no podrán ser implantados en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente Convenio, o Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 20. Prendas de trabajo. — Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos

monos o buzos y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con obligación de usarlos y con duración de un año.

Dichas prendas se entregan en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica, de un guardapolvo o una sahariana por año, y a guardas, ordenanzas y botones, de un uniforme, que tendrá el mismo período de duración.

Art. 21. Desgaste de herramientas. — Por el concepto de desgaste de herramientas, que deberán ser en todo caso propiedad del operario, se establece la percepción de 1.104 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco.

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de pesetas 900.000 a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes, o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones, las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros o, colectivamente, por medio de la Federación de Empresarios de la Madera.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, más que en las diferencias que lleguen a cubrir las 900.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Art. 23. Formación profesional. Contrato de aprendizaje. — Una vez finalizado y superado el período de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta los 18 años, no pudiéndose despedir al trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquélla, a percibir dichos días a razón de salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz, mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha solicitud se entenderá que renuncia a su práctica y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El Tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado al efecto, y estará constituido, tripartitamente, por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien de-

legue; un miembro del comité de empresa de su grupo profesional, y en su defecto, delegado de personal, y si no existiese, el operario de mayor antigüedad en la empresa.

El fallo del Tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz, por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

Art. 24. Garantías sindicales. — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el acuerdo interconfederal.

Art. 25. Jubilación. — La jubilación será obligatoria para los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilaciones anticipadas, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

Sesenta años: Cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.

Sesenta y un años: Cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.

Sesenta y dos años: Tres mensualidades de salario base, más antigüedad.

Sesenta y tres años: Dos mensualidades de salario base, más antigüedad.

Sesenta y cuatro años: Una mensualidad de salario base, más antigüedad.

Sesenta y cinco años: Media mensualidad de salario base, más antigüedad.

Disposiciones adicionales

Primera. Los salarios base acordados en el presente Convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador percceptor del Seguro de Desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria), permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

SALARIOS DE CONVENIO

Rematantes, aserradores, envases y cajas diversas

Categorías	Salario base	COR	Retr. anual
Trabajadores retribución diaria:			
Encargados y contramaestres	1.532	153	687.971
Oficial primera (incluye jefe cuadrilla, capataz, aserrador primera, afilador, galerista primera, especialista secado, oficial elevador y aserrador-amanidor de sierra circular)	1.322	132	593.660
Oficial segunda (incluye talador, tractorista, guarda mayor, medidor, maquinista o fogonero, aserrador segunda, galerista segunda, aserrador sierra circular, oficial máquinas, oficial fijador o testero, fundador, armador-fijador, marcador y oficial embalador)	1.215	122	545.782
Ayudante y peón especialista (incluye cablista pesador, arrastrador, ayudante afilador y ayudante aserrador)	1.158	116	520.108
Peón	1.125	113	505.363
Formación profesional 2.º grado	781	39	340.933
Formación profesional 1.º grado	661	33	288.547
Conductor vehículos primera y especial	1.330	133	597.303
Conductor vehículos segunda y turismo	1.233	123	553.665
Trabajadores retribución mensual:			
Titulados superiores	57.881	193	856.848
Titulados grado medio	48.966	163	724.805
Jefe de taller	48.966	163	724.805
Proyectista, delineante y dibujante	43.190	144	639.364
Viajante y corredor plaza	37.726	126	558.532
Practicante o asistente técnico sanitario	37.998	127	562.582
Auxiliar analista	36.232	121	536.411
Guarda, vigilante y portero	34.311	114	507.824
Jefe de oficina	50.027	167	740.627
Oficial primera administrativo	44.394	148	657.184
Oficial segunda administrativo	37.170	124	550.265
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista	34.083	114	504.640
Aspirante administrativo de 17 años	19.496	32	280.326
Aspirante administrativo de 16 años	14.483	24	208.303

Carpintería y almacenistas

Categorías	Salario base	COR	Retr. anual
Trabajadores retribución diaria:			
Encargado	1.532	260	714.828
Oficial primera tupista	1.472	250	686.878
Aserrador de primera (sólo carpintería)	1.441	245	672.479
Oficial de primera (comprende oficial primera banco, aserrador segunda, tupista y oficial máquinas)	1.322	225	617.003
Oficial de segunda (comprende oficial segunda banco y labrador regruesador)	1.215	207	567.117
Ayudante y peón especialista	1.158	197	540.439
Peón	1.125	191	524.941
Dependiente (sólo almacenistas)	1.249	212	582.788
Formación profesional 2.º grado	781	62	346.706
Formación profesional 1.º grado	661	53	293.567
Conductor vehículos primera y especial	1.330	226	620.646
Conductor vehículos segunda y turismo	1.233	210	575.502
Trabajadores retribución mensual:			
Titulados superiores	57.881	328	890.733
Titulados grado medio	48.966	277	753.419
Jefe de taller	48.966	277	753.419
Proyectista, delineante, dibujante, primera y técnico organización de primera	43.190	245	664.715
Dibujante segunda y técnico de organización de segunda	39.710	225	611.091
Viajante y corredor plaza	37.726	214	580.620
Practicante o asistente técnico sanitario	37.998	215	584.670
Auxiliar analista	36.232	205	557.496
Guarda, vigilante y portero	34.311	194	527.904
Jefe de oficina	50.027	283	769.743
Oficial primera administrativo	44.394	252	683.288
Oficial segunda administrativo	37.170	211	572.102
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista	34.083	193	524.469
Aspirante administrativo 17 años	19.496	52	285.346
Aspirante administrativo 16 años	14.483	39	212.068

Núm. 6.886

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.310-12 de 1983 (tres expedientes), instados por Jesús Ombría Martínez y dos más, contra «Mudanzas García», S. L., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de julio de 1983, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Mudanzas García», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 17 de junio de 1983. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.809

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.471 de 1981, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de Pablo Vicente Perales, contra Marcos González, de esta vecindad, con domicilio en Monterregado, 21, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos confortables en terciopelo color verde; en 6.000 pesetas.
2. Un cuadro con paisaje y marco dorado, de 1,40 x 1 metro; en 1.000 pesetas.
3. Un mueble librería en formica color marrón, de dos cuerpos y 2 metros de largo; en 10.000 pesetas.
4. Un tresillo de madera y almohadones en tapicería; en 8.000 pesetas.
5. Una mesa de centro elevable, extensible, en madera; en 2.000 pesetas.

6. Una lámpara de techo, de cinco tulipas; en 1.000 pesetas.

7. Un cuadro representando un paisaje, con marco dorado, de 1,20 x 0,60 metros; en 1.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.810

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.109 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Industrias Deportivas Master», S. A., contra don Antonio Giménez Sánchez, propietario de «Deco Sports», vecino de Murcia, calle Saavedra Fajardo, 2, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días, pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cuatro pantalones de tenis, marca «Novo», y catorce «Mildos»; en 7.200 pesetas.
2. Siete faldas de tenis, «Ferrer»; en 2.800 pesetas.
3. Cuatro suéteres rojos, «Mildos»; en 800 pesetas.
4. Tres suéteres blancos, «Mildos»; en 600 pesetas.
5. Cinco suéteres de tenis, azules, «Ferrer»; en 1.000 pesetas.
6. Tres suéteres de tenis, amarillos, «Ferrer»; en 600 pesetas.
7. Dos suéteres de tenis, blancos, «Ferrer»; en 400 pesetas.
8. Un suéter de tenis, blanco; en 200 pesetas.
9. Dos chaquetillas sport, blancas; en 800 pesetas.
10. Dos chándales «Master» y otro color granate; en 2.400 pesetas.
11. Seis chándales «Atlacetic»; en 4.800 pesetas.
12. Sesenta y un bañadores de caballero y niño, varios colores, «Mildos»; en 24.400 pesetas.
13. Treinta y tres pantalones short, señora, azul y blanco; en 13.200 pesetas.
14. Siete cazadoras «Master»; en 7.000 pesetas.
15. Cuatro cazadoras color marrón, «Suff»; en 4.000 pesetas.
16. Un albornoz de señora, amarillo, «Mildos»; en 1.000 pesetas.
17. Sesenta y siete pantalones de deporte, azules; en 26.800 pesetas.

18. Veinte pantalones de deporte, negros; en 8.000 pesetas.

19. Trece pantalones de deporte, blancos; en 5.200 pesetas.

20. Veintiún juegos de «Bola-Red»; en 3.000 pesetas.

Total, 114.200 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.820

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 953 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Pedro Serrano», sociedad anónima, contra don Juan Fuertes Martínez, domiciliado en Valencia, calle En Sanz, número 4, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Siete camisas de cuello «Mao», de «Pedro Serrano», en distintas tallas y colores; en 7.000 pesetas.
2. Cincuenta y una camisas de «Pedro Serrano», de distintas tallas y colores; en 50.000 pesetas.
3. Ocho batines de «Pedro Serrano», de distintas tallas y colores, de sedalana; en 10.000 pesetas.
4. Veinticinco pantalones de señora, de distintas tallas y colores; en pesetas 20.000.
5. Veintiún pantalones de caballero, de distintas tallas y colores; en pesetas 21.000.
6. Treinta pantalones de caballero, de distintas tallas y colores; en pesetas 30.000.

Total, 138.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.821

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en

juicio ejecutivo seguido al número 1.934 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Ismael Rodríguez Prieto, contra don Juan-Antonio Pardo Alonso, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche «Talbot», modelo 1.200, color rojo, matrícula M-9603-DM; en pesetas 175.000.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.822

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 348 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Auxime», S. A., entidad mercantil, contra «Montajes Onena Pulido», S. A., y José-Luis Pulido Setién, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta «Sava», matrícula VI-9278-D; en 200.000 pesetas.

2. Un coche «Ford Fiesta Capri», matrícula Z-0774-O; en 300.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.891

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 857 de 1979, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Blanco», S. A., contra Vicente Rueda Ube, con domicilio en Teruel (polígono de la Paz, núm. 33), en cuyo poder están depositados los bienes, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin

cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un microbús de segunda, marca «Sava SO-4», matrícula TE-3177-A; en 150.000 pesetas.

2. Una pala cargadora-excavadora, «BM Volvo», motor núm. 3771, chasis 1875; en 250.000 pesetas.

3. Un camión marca «Barreiros», de tres ejes, con una pluma «Hiba», matrícula TE-1228-A, bastidor núm. 2-BM-2601559; en 350.000 pesetas.

4. Un camión plataforma, marca «Pegaso», matrícula Z-82.434; en pesetas 150.000.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.904

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.221 de 1980, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Comercial Sotel», S. A., contra don Antonio Alcaraz Agón, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un télex marca «Dato Dinomyes Teletype», para comunicaciones, modelo 3321-3-WT; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.906

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio

ejecutivo número 85 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Banco de Financiación Industrial», S. A., contra don Juan-Antonio Anadón Corcuera y doña María-Pilar Oñate Pérez (calle San Lorenzo, número 5, de Zaragoza), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Talbot», matrícula Z-1059-O; en 350.000 pesetas.

2. Una rinconera de madera, de cinco pisos, color nogal; en 1.500 pesetas.

3. Dos revisteros de madera, color claro; en 2.000 pesetas.

4. Cuatro estanterías de madera, de color blanco, en aglomerado, de tres pisos; en 10.000 pesetas.

5. Un mueble tipo rinconera, con cuatro estanterías; en 2.000 pesetas.

6. Siete mesas de madera, de distintos tamaños y formas minúsculas, de madera color claro; en 20.000 pesetas.

7. Cincuenta láminas de corcho, de 91 x 0'60; en 10.000 pesetas.

8. Cincuenta tubos de pegamento, de diferentes tamaños y marcas; en 5.000 pesetas.

9. Veinticinco alicates de diferentes tamaños y formas; en 2.500 pesetas.

10. Veinticinco marcos para cuadros ensamblados; en 2.750 pesetas.

11. Dieciséis cajas de tacos y clavos, incompletas; en 16.000 pesetas.

12. Dos docenas de perchas, de madera color blanco; en 6.000 pesetas.

13. Treinta cajas de tornillos y alcañates, en paquetes; en 500 pesetas.

14. Seis taladros marcas «Bosch» y «Casals»; en 18.000 pesetas.

15. Una máquina eléctrica para trabajos manuales, marca «Mini-Bandsaw»; en 15.000 pesetas.

16. Cuarenta molduras para cuadros, de diferentes medidas; en pesetas 5.000.

17. Diez cajas de interruptores y enchufes eléctricos; en 6.000 pesetas.

18. Catorce martillos de diferentes marcas y tamaños; en 2.800 pesetas.

19. Diez sierras de distintos tamaños y marcas; en 5.000 pesetas.

20. Treinta discos para madera y metales, de distintas marcas y tamaños; en 3.000 pesetas.

Total, 483.050 pesetas.

Algunos de dichos bienes están depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued (calle Braulio Lausín, número 1, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.814

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas, en la sala

audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 965 de 1982, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Nemesio Gil García, contra don Antonio Fusté Mariño, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien objeto de la subasta:

Un coche «Seat 124-D», matrícula C-4199-J; tasado en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.817

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 871 de 1982, promovido por el Procurador señor Puerto, en nombre y representación de Aurea-Margarita Ruiz Marqueta, contra José-Manuel Royo López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un mueble librería de tres cuerpos, compuesta la parte baja de tres cajones y dos armarios, y la superior de dos vitrinas, un hueco para el televisor, dos armarios y dos huecos para libros; en 30.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa tipo libro y seis sillas de rejilla tapizadas en color oro; en 15.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en cuero negro; en 15.000 pesetas.

Una mesa de centro, con tablero de piedra de mármol; en 4.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca «Wonder», de 26 pulgadas; en pesetas 8.000.

Un equipo estéreo, número X-3000-SD, con sus accesorios, marca «Baluson», uno; otro «Bettor», y otro «Sanyo»; un tocadiscos marca «Dual», con baffles, y una cassette marca «Akai», con cintas grabadas; en pesetas 40.000.

Un reloj de pared con barómetro; en 3.000 pesetas.

Un lavavajillas marca «Fagor»; en 15.000 pesetas.

Una lavadora marca «Fagor»; en 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Fagor»; en 10.000 pesetas.

Un cuadro alargado, con firma de «Angus», y otros con firma de «Roldano»; en 10.000 pesetas.

Un reloj de pared marca «Dihel»; en 4.000 pesetas.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.804

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 73 de 1983, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra herederos desconocidos de don Evelio Sampérez Ferrer y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dependencia núm. 29. Piso novena derecha, tipo C, en la novena planta superior del edificio sito en Monzón, en la calle General Mola, sin número, letra E de la urbanización, de unos 149'87 metros cuadrados de superficie construida y una cuota de participación del 2'87 por 100. Valorado en 3.321.000 pesetas.

2. Dependencia núm. 32. Piso cuarto izquierda, tipo B, situado en la cuarta planta alzada de la casa A, de un bloque de tres, sito en Monzón, en la plaza de Aragón, número 1, de una superficie útil de 102 metros cuadrados. Cuota de participación, 3'37 %. Valorado en 2.856.000 pesetas.

3. Fundo seco en partida «Omprio de Abajo», de 2 hectáreas 41 áreas 60 centiáreas. Valorado en 1.014.720 pesetas.

4. Fundo seco en partida «Omprio de Arriba», de 4 hectáreas 16 áreas. Valorado en 1.381.120 pesetas.

5. Fundo seco en partida «Viñas Bajas», de 2 hectáreas 75 áreas 57 centiáreas. Valorado en 1.074.723 pesetas.

6. Fundo seco en partida «Cementerio», de 2 hectáreas 20 áreas. Valorado en 1.034.400 pesetas.

7. Finca de secano, llamada «Campo Camino Odina», partida «Cementerio», de 4 hectáreas 92 áreas 20 centiáreas. Valorada en 2.219.400 pesetas.

8. Fundo seco en partida de la «Fuente» o «Paridera», de 57 áreas 20 centiáreas. Valorado en 51.480 pesetas.

9. Fundo seco en partida «Huerta Alta» o «Serrato», de 3 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas. Valorado en pesetas 706.920.

10. Fundo de labor seco, llamado «Campo del Yermo», partida «Omprio», de 57 áreas 20 centiáreas. Valorado en 183.040 pesetas.

11. Campo de secano en partida «Huertas», de 42 áreas 90 centiáreas. Valorado en 201.875 pesetas.

12. Campo de labor seco en partida «Paridera», de 3 hectáreas 28 áreas 85 centiáreas. Valorado en 1.315.200 pesetas.

13. Campo en partida «Carrascal», de 52 áreas 40 centiáreas. Valorado en 28.820 pesetas.

14. Campo de labor seco en partida «Cantera», de 1 hectárea 32 áreas 56 centiáreas. Valorado en 415.440 pesetas.

15. Fundo de labor seco en partida «San Antón», de 4 hectáreas 57 áreas 60 centiáreas. Valorado en 1.098.240 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.808

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 303 de 1982, promovido por el Procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Mario Ibáñez Ruiz y su esposa, doña Carmen Asín Cabrejas, y otro, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos terceras partes indivisas de la mitad indivisa del soto, en término de El Burgo de Ebro, llamado «Mejana de los Cartujos», al otro lado del Ebro, enclavado en el polígono núm. 5, parcela 3, de El Burgo de Ebro, con una superficie de 15 hectáreas 23 áreas. Inscrito al tomo 1.726, libro 28, folio 43, finca 1.384 del Registro de la Propiedad de Zaragoza. Valoradas en la suma de 1.040.000 pesetas.

2. Dos terceras partes indivisas de terreno, en término de El Burgo de Ebro, que antes fue corraliza de encerrar ganado (hoy una paridera), de 1 hectárea aproximadamente de superficie. Inscrito al tomo 1.726, folio 51, finca 1.386 del Registro de Zaragoza. Valoradas en 1.100.000 pesetas.

3. Dos terceras partes indivisas de un predio denominado «Soto Arriba» o «Soto Alto», dedicado a pastos, que forma parte de la finca conocida con el nombre de «La Cabañera», en término de El Burgo de Ebro, con una superficie de 46 hectáreas 86 áreas 25 centiáreas. Inscrito al tomo 3.585, libro 40, folio 19, finca 2.485 del Registro de la Propiedad de Zaragoza. Valoradas en 18.000.000 de pesetas.

Total, 20.140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.895

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 513 de 1983, promovido por la Procuradora señora Vallés, en nombre y representación de Felipe García Brusca, contra Patricio Torres Castilla, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en color, marca «Elbe», de 24 pulgadas; en 40.000 pesetas.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.898

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de

sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.719 de 1981, promovido por el Procurador señor Puerto Guillén, en nombre y representación de la compañía mercantil «Tanoi», sociedad limitada, contra don Manuel Andrés Arroyo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de escribir, portátil, marca «Dora», de 80 espacios; en 6.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho, metálica, con encimera de cristal negro, con tres y cuatro cajones a cada lado; en pesetas 7.000.

3. Un sillón giratorio, metálico, con asiento y respaldo tapizados en tela color verde; en 2.000 pesetas.

4. Dos estanterías con guías metálicas, con cuatro y cinco estantes, respectivamente; en 4.000 pesetas.

5. Un mueble estantería de madera, con tres estantes y dos cajones; en 7.000 pesetas.

6. Un mueble de madera con ruedas, de tres cajones y puerta al lado derecho del mismo; en 6.000 pesetas.

7. Tres módulos tapizados en skai color marrón; en 6.000 pesetas.

8. Una mesa baja, rectangular, metálica, con encimera de cristal; en pesetas 4.000.

9. Dos sillas metálicas, con asiento y respaldo en skai marrón; en pesetas 2.000.

10. Un radiador eléctrico, «Gaymu»; en 2.000 pesetas.

11. Una máquina de escribir, manual, «Hispano Olivetti», de 120 espacios; en 8.000 pesetas.

12. Una mesa de despacho, metálica, con encimera de formica y con tres y cuatro cajones a los lados; en 7.000 pesetas.

13. Tres sillones, uno giratorio, en skai negro; en 6.000 pesetas.

14. Un archivador de dos cuerpos superiores y dos archivadores inferiores, con otros dos cajones; en pesetas 5.000.

15. Una pantalla de despacho, metálica; en 1.000 pesetas.

16. Un armario de madera, de formica, con cinco puertas y un cajón; en 7.000 pesetas.

17. Un coche marca «Seat», modelo 1500, matrícula Z-102.060; en 40.000 pesetas.

Total, 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.072

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de

sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.487 de 1982, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de doña María García Molina, contra don Angel Cerralbo Benedi, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso quinto izquierda, de 63'13 metros cuadrados, sito en el número 48 de la calle Sanguis, de esta ciudad. Inscrito al tomo 543, folio 110, finca núm. 23.371. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.078

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 964 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Angel-Luis Sanz Arcos, contra don Juan Tejada Rosales, vecino de Roquetas de Mar (Almería), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo marca «Simca», modelo 1200-LS, matrícula GR-7753-D; tasado en 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.896

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 72 de 1983-A, seguido a instancia de «Edil», S. A., representada por el Procurador señor Campo, contra María-Rosa Irene Benedicto, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle San Antonio María Claret, 54, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un piano marca «Romeo»; tasado en 90.000 pesetas.
2. Un equipo de música, marca «Say», compuesto de amplificador, mezclador, ecualizador y platina, de 50 vatios, con dos bafles; en pesetas 110.000.
3. Una figura representando a un buda; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.811

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 669 de 1982-A, seguido a instancia de «Manuel Alvarez e Hijos», S. A., representada por el Procurador señor Sancho, contra Francisco Sánchez Barclay, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Logroño (carretera del Cristo, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Simca», modelo 1200, matrícula LO-3512-C; valorado en 170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.813

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.676 de 1982-B, seguido a instancia de «Maycha», S. A., representada por el Procurador señor Isiegas Gerner, contra Santiago Morrodo Pérez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Santiago Morrodo Pérez, con domicilio en Palencia (avenida de Valladolid, núm. 13), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Treinta bolsos de loneta y cuero, marcas «Maycha», S. A., y «Cobar»; valorados en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.819

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 152-C de 1983, seguido a instancia de «Asisa», representada por el Procurador señor Juste, contra «Caitasa», se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del interventor de la sociedad demandada don José-Manuel Nicolás Mené, con domicilio en la entidad de

mandada (camino de Juslibol, 27), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina «Jigger», marca «Asisa», modelo «Jigger», hidráulico-neumática, tipo «Noujigg», con número de fabricación 2137; tasada en pesetas 2.450.000.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.823

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.673-B de 1982, seguido a instancia de Antonio Rey Fillat, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra Carlos Bergasa Morraja, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Batalla de Lepanto, núm. 59, primero B izquierda, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una motocicleta marca «Derby», con matrícula municipal permanente número 41.372, de 49 centímetros cúbicos; tasada en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.087

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 734-C de 1981, seguido a instancia de «Banco Popular Español», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña Ascensión Narciso García, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de julio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda su-

basta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

El derecho de usufructo sobre el piso tercero, letra C, de la casa números 21-23 de la calle Concepción Arenal, de esta ciudad, de 115 metros cuadrados, incluido cuarto trastero, y que ocupa la demandada y familia; tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.834

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 321 de 1978, instado por César Tello Ibáñez, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Jesús González Ruiz, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados de la parte demandada, y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 112, correspondiente al día 20 de mayo de 1983.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de julio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 6.836

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 134 de 1981, que se tramita en este Juzgado a instancia de «Galerías Preciados», S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Pedro-Andrés Monrabal Brañas, con domicilio en camino del Vado, número 24, quinto B, escalera derecha, de esta ciudad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 89 y 112, correspondientes a los días 22 de abril y 20 de mayo de 1983.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de julio próximo, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 6.957

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 136 de 1983 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Ricardo Torres Moneva, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle San Antonio Abad, núm. 53, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado de distrito núm. 3 el día 13 de julio próximo y hora de las diez treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.958

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.492 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Manuel Salas Pérez y Manuel Castillo Cubero, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en calle Estebanes, número 7, y calle Cuatro de Agosto, número 11, tercero, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 12 de julio próximo y hora de las doce treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.843

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso, titular del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 498 de 1980, instado por el Procurador don Antonio Bozal Ochoa, en representación de «Creaciones Suga», S. A., contra doña Dolores Fernández Recio, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, con las condiciones legales, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 437, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de fecha 22 de enero del corriente año, y para cuyo acto he señalado el día 11 de julio próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.959

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 377 de 1983 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Ignacio Villanueva del Hoyo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Orense, números 71-73, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 12 de julio próximo y hora de las once veinte, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacción, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.835

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 39 de 1981, seguido a instancia de la Procuradora señora Vallés Varela, en representación de «La Previsión Española», S. A., contra don Enrique Calvo Sánchez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo que sirvió de base en la primera, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un compresor de aire de 3 HP, marca «Mercuri»; en 50.000 pesetas.

Mil kilos de fibra de vidrio, marca «Fiber Glass»; en 150.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder del demandado don Enrique Calvo Sánchez, con domicilio en vía Ibérica, número 14, séptimo C, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 6.838

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 105 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Nicolás Dolado Pérez, contra don Antonio Ruiz Vela, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito

no serán admitidos; que se anuncia sin sujeción a tipo de licitación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor en blanco y negro, marca «Marconi», portátil; en 5.000 pesetas.

Un televisor para batería y corriente, portátil, marca «Sony»; en 8.000 pesetas.

Un mueble de cocina, colgante, para platos, vasos y escurridor; en 4.000 pesetas.

Un vehículo marca «Seat», modelo 132, matrícula SE-3998-E; en 150.000 pesetas.

Total, 167.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder del demandado don Antonio Ruiz Vela, con domicilio en Sevilla (calle Kansas City, núm. 12, quinto A).

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 6.535

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de esta capital;

Da fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 711 de 1983 ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicado, Artemio Puig Puig, de 46 años de edad, casado, banca, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Fraga, con domicilio en calle Huesca, número 28, segundo, y denunciado, Mohamed Lejmi Faouzi, de ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Lejmi Faouzi, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de cinco días caso de impago, costas del juicio e indemnizar a Artemio Puig Puig en la cantidad de 144.641 pesetas.

Y para la notificación de la presente resolución al denunciado, en ignorado paradero, líbrese la correspondiente cédula de notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J.-A. Támara. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Mohamed Lejmi Faouzi, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 6.830

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de faltas número 1.925 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María-Pilar Royo Val, contra don Benito Matito Quintero, vecino de Zaragoza, sobre daños en accidente de tráfico, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en color, marca «Inter», de 20 pulgadas; valorado en 45.000 pesetas.

Una lavadora superautomática, marca «Corberó», modelo 904; valorada en 11.000 pesetas.

Dichos bienes están depositados en poder de doña Soledad Olivares López, esposa del condenado señor Matito, con domicilio en calle Belchite, 11-21, primera planta, primero B.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2), he señalado el día 7 de julio próximo, a las once horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 6.956

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 53 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Carlos Soriano Colás, contra don José

Alfonso Gil Herrero, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un vehículo marca «Seat», modelo 850, matrícula Z-100.764; tasado en 10.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2), he señalado el día 14 de julio próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el vehículo se halla depositado en poder de don Antonio Tirado Bosqued (calle Braulio Lasín, núm. 1, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.966

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite;

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de esta villa para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo, a las diez de la noche, en el salón de actos de la entidad, de acuerdo con el artículo 45 de las Ordenanzas, en primera convocatoria y con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Tomar los acuerdos que procedan para la puesta en funcionamiento de los pozos de Tercón y Bocafoz, adquiriendo el compromiso para su financiación.

3.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria el día 17 de julio próximo, a las seis de la tarde y en el mismo local.

Belchite, 17 de junio de 1983. — El Presidente de la Comunidad, Manuel Simón Simón.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones